El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900.820.361-7, por medio de su representante legal MARIA TERESA GODOY OSPINA con C.C. 38.250.900, radicó bajo el No. 1963 del 13 de Julio de 2017, escrito en el cual solicita la modificación de las resoluciones Nos. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, 73001-1-15-0131 del 20 de Mayo de 2015, 73001-1-15-0314 del 07 de Octubre de 2015, 73001-1-16-0160 del 10 de Mayo de 2016, 73001-1-16-0402 del 11 de Noviembre de 2016 y 73001-1-17-0241 del 05 de Junio de 2017 del edificio denominado "PORTOBELLO", considerando que por error de digitación en el cuadro de áreas se indicó como área de lote 3.484,32 m² y área de cesión por retroceso a paramento de 195.01 m², siendo en realidad área de lote de 3.331,06 m² y área de cesión por retroceso a paramento de 41.85 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, otorgó licencia a la Sociedad OSPINA Y CIA S.A.S., para adelantar la construcción del edificio denominado "PORTOBELLO", edificación en once (11) pisos con cubierta en placa, conformada por tres (3) torres para vivienda multifamiliar en ocho (8) pisos con cubierta en placa; con tres (3) niveles para parqueaderos, locales comerciales, oficinas y zonas comunales, con un área construida para comercio de 2,267.63 m² y un área para vivienda de 16,234.58 m², para un área total de construcción de 18,502.21 m², proyecto ubicado en la Calle 83 con Carrera 1 Esquina del barrio Valparaíso en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 3,484.32 m², con matrículas inmobiliarias Nos. 350-178930, 350-198843 y fichas catastrales 01-09-0103-0144-000 y 01-09-0103-0163-000.

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0131 del 20 de Mayo de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué, modificó el artículo primero de la resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, en cuanto a la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de la Sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900.820.361-7, como Titular de Derecho Real.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-15-0314 del 07 de Octubre de 2015, otorgó licencia a la sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS, para adelantar la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, consistente en la modificación en depósitos y parqueaderos en los niveles -2.90, 0.00 y +2.90, en un área de 657.40 m² y la ADECUACIÓN en el nivel +2.90, de oficinas para destinarlas a vivienda, en un área de 418.90 m², del proyecto denominado "PORTOBELLO".

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0160 del 10 de Mayo de 2016, otorgó licencia a la sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS, para adelantar la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO denominado "PORTOBELLO", aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, consistente en el englobe de los Locales 6, 7, 8 y 9, ubicados en los niveles -2.90 y 0.00, para generar un solo local denominado "Local Godoy", modificación en el nivel +2.90, en cuanto a convertir los aparta estudios 11 y 12 en un solo apartamento y la modificación de los aparta estudios 6 y 7, para generar un solo apartamento, para un área a modificar de 400.73 m², y la ADECUACIÓN en el nivel +2.90, de vivienda para destinarla a comercio, en un área de 183.43 m², presentando en total un área para comercio de 2.246,91 m², un área para vivienda de 16.254,99 m², para un área total construida del proyecto de 18,501.90 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0402 del 11 de Noviembre de 2016, otorgó licencia a la sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS, para adelantar la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

ESTRUCTURAL denominado "PORTOBELLO" aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-17-0058 del 30 de Enero de 2017, otorgó prorroga - por el término de doce (12) meses a partir del 29 de Diciembre de 2016, fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo - a la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-17-0241 del 05 de Junio de 2017, otorgó licencia a la sociedad G2 CONSTRÚCCIONES SAS, para adelantar la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO denominado "PORTOBELLO", aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, consistente en la MODIFICACIÓN ARQUITECTONICA Y ESTRUCTURAL del proyecto, incluida la ADECUACIÓN, presentando en total un área para comercio de 2.288,75 m², un área de para vivienda de 16.155,48 m², para un área total construida del proyecto de 18,444.23 m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-236253 del 24 de Julio de 2017 – englobe- el área del lote es de 3.331,06 m².

Que el cuadro de áreas objeto de aclaración será el aprobado en la resolución N° 73001-1-17-0241 del 05 de Junio de 2017, por ser el último acto administrativo expedido y aprobado por esta Curaduría Urbana respeto al proyecto de vivienda "PORTOBELLO" el cual refleja la información del proyecto.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de Enero 11 de 2011 -, en su artículo 45 establece: *"**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* (Negritas, cursiva y subrayas no originales)

Que de acuerdo con lo anterior el Curador Urbano Uno de Ibagué, podrá rectificar los errores materiales manifiestos o aritméticos en cualquier momento, de oficio o a instancia de las partes, y podrá ser instada la corrección también en cualquier tiempo.

Que con base en los anteriores considerandos,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar a la sociedad **G2 CONSTRUCCIONES SAS** con NIT. 900.820.361-7, por medio de su representante legal **MARIA TERESA GODOY OSPINA** con C.C. 38.250.900, la modificación del plano 1 de 13 aprobado mediante No. 73001-1-17-0241 del 05 de Junio de 2017, considerando la aclaración del área del lote de 3.331,06 m² y área de cesión por retroceso a paramento de 41.85 m².

Parágrafo 1.- El plano 1 de 13 aprobado con la resolución No. 73001-1-17-0241 del 05 de Junio de 2017, no tiene validez alguna y será reemplazado por el plano aprobado por la presente resolución.

Artículo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado que hacen parte integral de la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Agosto de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 04 AGO 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARIA TERESA GODOY OSPINA
C.C. 38.250.900
Representante Legal Sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS.

El notificador

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyectó: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día 08 AGO 2017 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 AGO 2017

FIRMA: _____